ADENDA NRO 1
CONTRATO CE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, domiciliada en el Km. 4 Ramal Capiatá – Areguá, de la Ciudad de Areguá República del Paraguay, representada para este acto por el **GOBERNADOR GUSTAVO ADOLFO MACHUCA MEDINA**, con Cédula de Identidad **Nº1.499.994**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ABER & ASOCIADOS **con RUCNº1203056-2**domiciliada en sito Granada 2577 c/ Gobernador Irala, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay,representada para este acto por el Lic. Arsenio Waldir Bernal Arguello, con cédula de identidad Nº1203056, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda al presente contrato de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL" ID 423.931**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato CE de Servicio de Consultoria para Auditoria Externa del Ejercicio Fiscal 2022 para la Junta Departamental, suscripto entre la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL y la firma ABER & ASOCIADOS resultante del procedimiento del llamado por Contratación por Excepción, para **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LAJUNTA DEPARTAMENTAL" ID 423.931**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que el CONTRATO y la presente ADENDA NRO 1, se encuentran regulados por la Ley Nº 2051/03, ***"De Contrataciones Públicas"***, la Ley Nº 3439/07, Que modifica la Ley Nº 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"***, su Decreto Nº 2992/2019 y la Resolución Nº5924 de fecha 10 de Marzo de 2023.

CLAUSULA TERCERA:
Queda ampliado y agregado como un párrafo más de la **Clausula 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** *Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267 de la Ley 6672/2021 que modifica Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Contrato Nº01/2023, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda Nº 01/2023.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Marzo de 2023

Lic. Arsenio Waldir Bernal Arguello
ABER & ASOCIADOS

ABER & ASOCIADOS
CONSULTORIA
Lic. Arsenio Waldir Bernal A.
Director

Gustavo Adolfo Machuca Medina
GOBERNARDOR